MODIFÍQUESE LA LEY 19.300 QUE APRUEBA LEY SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LA EXCEPCIONALIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS DE EMISIÓN DADA LA IMPORTANCIA ESTRATÉGICA ALIMENTARIA QUE POSEE Y EL BAJO IMPACTO QUE IMPLICAN MEDIDAS COMO ESTAS EN LAS EMISIONES TOTALES NACIONALES

FUNDAMENTOS:

Como es de público conocimiento, en razón a lo establecido en el Decreto Supremo Decreto N° 39/2020, del Ministerio de Medio Ambiente, a partir del 21 de octubre de 2024, se les hará aplicable a los tractores los límites máximos permitidos para la emisión de contaminantes atmosféricos que establece la propia norma.

Al respecto, si bien por parte de la autoridad se ha señalado que este decreto se aplica a nuevas maquinarias y no afecta a equipos existentes, con la intención de reducir las emisiones de material particulado y óxidos de nitrógeno, contribuyendo a la salud pública y al cumplimiento de compromisos climáticos. No termina considerando algunos elementos como los costos incrementales en la adquisición futura de nueva maquinaria en circunstancias a que la implementación de la normativa haría que los pequeños agricultores se vean imposibilitados de importar tractores de menor potencia desde Brasil o México, lo que los obligará a comprar tractores nuevos de Alemania o Estados Unidos.

A su turno, desde el punto de vista del impacto medioambiental de la norma, debiera de catalogarse como mínimo, en circunstancias a que términos generales las emisiones de Gases de Efecto Invernadero del sector silvoagropecuario son 11% de las emisiones totales nacionales, pero en

OFICINA VIRTUAL
CHILE
28-08-2024
14:21

aquello no se considera la captura de las mismas, haciéndolo el único sector carbono capturador del país.

Además, aunque la política pública persigue un buen propósito, no siempre considera la realidad en la que se implementa. Es cosa de tener en consideración que la maquinaria agrícola suele tener una vida útil de al menos 25 años, siendo común ver tractores de los años 80 todavía en uso. Así, según el Censo Agropecuario de 2021, el parque de vehículos que la norma busca reemplazar incluye unos 79.000 tractores, con una tasa de reemplazo de aproximadamente 3.000 por año, hace que, a este ritmo, renovar el 75% del parque tomaría al menos 30 años.

Por otro lado, los tractores para el sector son un implemento fundamental para la producción de los alimentos y que, de implementarse esta normativa en el sector, los tractores subirán el costo de importación en al menos un 20%.

Además, debemos agregar que los costos de mantención serán más caros producto de los aditivos adicionales (AdBlue) y los problemas logísticos y de mantenimiento de este tipo de tractores. Entendemos que la calidad actual del diésel que se expende en nuestro país guarda una distancia considerable respecto de la calidad del diésel que requieren los motores que cumplen esta nueva normativa, razón por lo cual los costos de reemplazo de filtros se verán fuertemente elevados y aún peor, a pesar de la mejora en la calidad de los motores, estos no podrán operar en sus mejores estándares e incluso y según expertos, podría ser una operación aún más contaminante que la actual. Viéndose en aquello una tarea pendiente por parte de la autoridad, con el propósito de cumplir las 10 ppm de azufre que debe contener el combustible según la norma Stage IV que se quiere implementar al año 2025[1].

Dado lo anterior, creemos que, dada esta nueva normativa, existirán muchos agricultores incapaces de migrar y costear esta nueva maquinaria, especialmente para aquellos productores pequeños (sobre el 90%). Ya que

[1] Según se informó por parte de ENAP durante el año 2023 que el 68% de las partidas (promedio) de diésel comercializadas cumplieron con la calidad exigida para marzo de 2025

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 28-08-2024 14:21 VIRTUAL

los tractores de origen de Brasil, México y China que están fuera de la nueva norma son principalmente utilizados por las Pymes.

Así las cosas, si bien el D.S. 39/2020 que establece la norma de emisión para maquinarias móviles pretende remitirse a los estándares de la Unión Europea (UE), esta desconoce la Política Agrícola Común que desarrolla la organización desde 1962. En este sentido, pese a que el Reglamento (UE) 2016/1628 efectivamente establece límites de emisión aplicables a tractores, la UE, y los Estados miembro como Alemania, Francia e Italia, proporcionan subsidios e incentivos para la compra y renovación de maquinaria agrícola. En Chile, en cambio, al sector silvoagropecuario se impone una norma de emisión gravosa, pero sin ninguna ayuda que permita cooperar en un modelo económico sostenible.

En razón a lo expuesto, es que venimos en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"ARTÍCULO ÚNICO°. – Modifíquese a la Ley N° 19.300 que Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente con el propósito de incorporar un inciso final en su artículo 40 del siguiente tenor:

"Las normas de emisión a las cuales se hace referencia en el presente artículo, no podrán ser aplicadas a maquinaria móvil destinada para el desarrollo de la actividad silvoagropecuaria."."

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
28-08-2024
14:21



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE RATHGEB S.



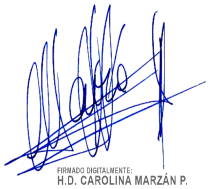
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIO ROSAS B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULA LABRA B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CONSUELO VELOSO A.

